

RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS  
CONVOCATORIA ABIERTA 026 DE 2022

*“Adelantar las labores operativas que servirán de insumo para la actualización catastral con enfoque multipropósito en la zona urbana y rural del municipio PDET de Fortul (Arauca)”.*

INTERESADO	SKAPHE
FECHA DE PRESENTACIÓN	6 DE MAYO DE 2022
HORA DE PRESENTACIÓN	10:07 am

OBSERVACIÓN 1.

1. De acuerdo al numeral 3.3.1.1 Experiencia habilitante del proponente, la entidad establece *“f. Los contratos se deben haberse suscrito, ejecutado y terminado en los últimos diez (10) años contados retrospectivamente a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.”*

Solicitamos encarecidamente a la entidad, eliminar la presente limitante, tomando como base lo dispuesto por Colombia compra eficiente **“La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.”**

RESPUESTA:

Respecto a la eliminación para la acreditación de experiencia de que “ (...) Los contratos se deben haberse suscrito, ejecutado y terminado en los últimos diez (10) años contados retrospectivamente a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria, por ende, no se aceptan contratos en ejecución (.), es necesario informar que en el análisis preliminar de la presente convocatoria, se establecieron reglas y procedimientos claros y objetivos, a fin de permitir la mayor participación de los posibles interesados u oferentes, buscando la selección del contratista que cumpla con los requisitos legales, administrativos, técnicos y financieros, con arreglo a las necesidades públicas, el interés general y el ordenamiento jurídico.

Sin embargo, es necesario recordar que el Fondo Colombia en Paz, es un Patrimonio Autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas. En ese sentido, los actos, contratos y actuaciones del Fondo Colombia en Paz se regirán por el derecho privado, observando, en todo caso, los principios de objetividad, moralidad, razonabilidad, transparencia, eficiencia y economía y no por el estatuto general de contratación de la administración pública

Así las cosas, de conformidad con el ordenamiento que rige la presente convocatoria las condiciones de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, experiencia serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación del proceso. De esta manera, al revisar puntualmente la exigencia de la experiencia para la presente convocatoria se verifica que esta es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por su parte, es necesario tener en cuenta que el catastro multipropósito se viene implementando desde hace relativamente pocos años, y en esa medida es necesario que el proponente cuente con experiencia enfatizada en las actividades propias de dicho multipropósito.

Si bien el catastro tradicional centra su operación en la toma de información por métodos directos y/o indirectos y no es interoperable, ni está estandarizado a nivel nacional y no se encuentra interrelacionado en su totalidad con el registro de la propiedad, en el multipropósito la información desde los componentes físico, jurídico y económico es interoperable y de acceso a todos los sectores y ciudadanía en general. Se requiere por lo tanto que la experiencia de dichos operadores o sociedades esté relacionada con la aplicación de métodos e insumos estandarizados, que permitan la captura de información a través de métodos directos y/o indirectos; el análisis de datos en oficina por medio de mecanismos participativos, colaborativos y de reconocimiento directo, y además de realizar la captura de datos prediales tanto formales como informales.

Así las cosas, por lo anteriormente expuesto, la entidad considera primordial que los proponentes que aspiren a participar en la convocatoria cuenten con experiencia en contratos que se deben haberse suscrito, ejecutado y terminado en los últimos diez (10) años contados retrospectivamente a partir de la fecha de cierre del proceso.

De esta manera, la Entidad no considera viable ni procedente su solicitud.

Dado en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de mayo de 2022

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019  
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL P.A. – FCP**

Proyectó: Diana Carolina Rincón Bonilla – Abogado Área contractual Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019  
Revisó: Karen Acevedo- Líder Área contractual Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019